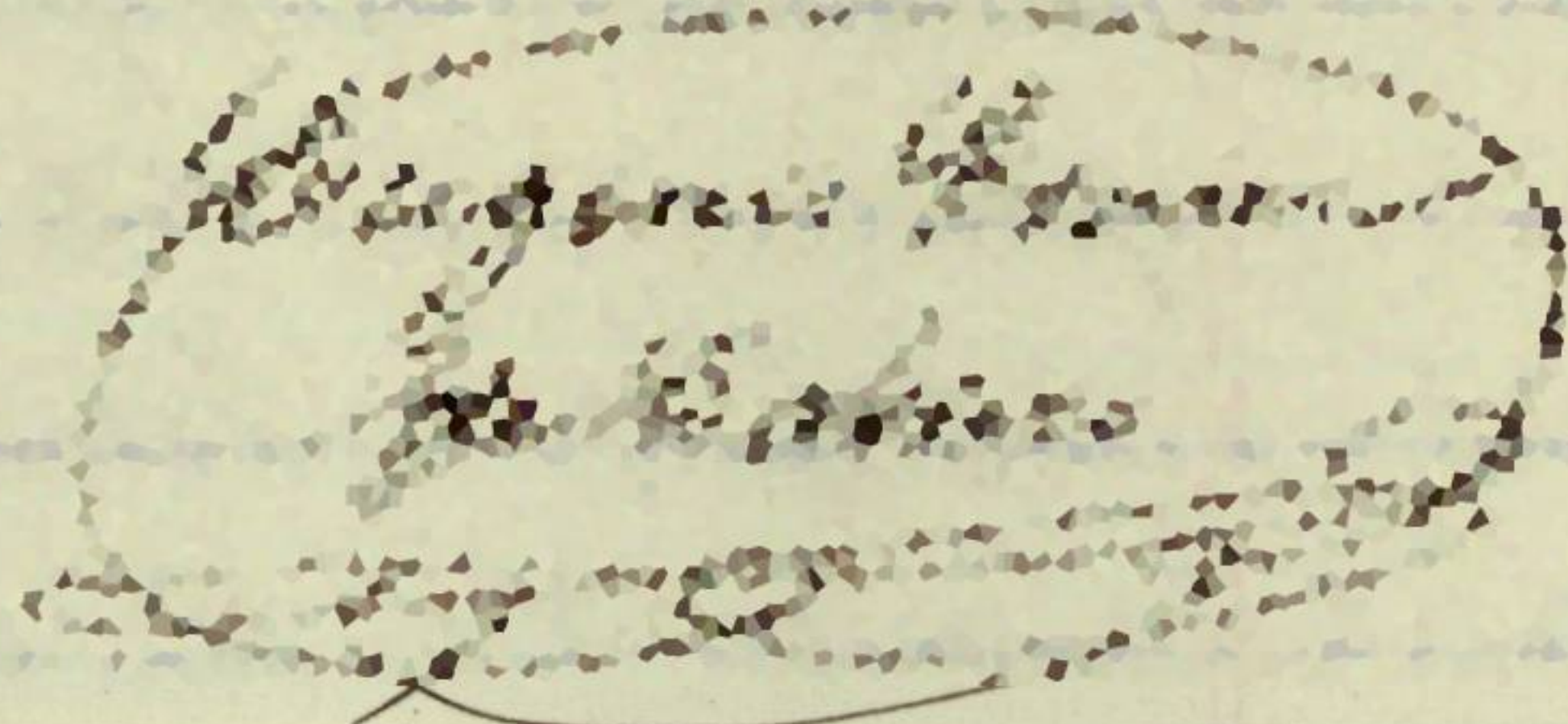


...de la ciudad de Vitoria y casa-Palacio de esta Exma Diputa-
cion a veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa se
reunieron a la hora señalada, en el salon de sesiones de la mis-
ma, bajo la Presidencia del Sr D. Alvaro Elio los Sres Dipu-
tados que al margen se expresan, y con asistencia de nosotros los
infrascritos Secretarios se trato y acordó lo siguiente.

...de la ciudad de Vitoria y casa-Palacio de esta Exma Diputa-
cion a veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa se
reunieron a la hora señalada, en el salon de sesiones de la mis-
ma, bajo la Presidencia del Sr D. Alvaro Elio los Sres Dipu-
tados que al margen se expresan, y con asistencia de nosotros los
infrascritos Secretarios se trato y acordó lo siguiente.



ATHA-004-ADL-010-003

Sesion de la Diputacion
provincial del dia 25
de Abril de 1890 -.-

Señores

Presidente " Elio
" Trasarabal
" Salazar
" Carrillo
" Oñate
" Guinea
" Palomares
" Eusta

Secretarios

" H² Ballesteros
" J² de Echavari

De gobierno

" Ramirez Olaso

D. Ciriaso Urtaran y Pinedo, vecino de Coro
solicita se le socorra con alguna cantidad por ha-
llarse impedido

En la ciudad de Vitoria y casa-Palacio de esta Exma Diputa-
cion a veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa se
reunieron a la hora señalada, en el salon de sesiones de la mis-
ma, bajo la Presidencia del Sr D. Alvaro Elio los Sres Dipu-
tados que al margen se expresan, y con asistencia de nosotros los
infrascritos Secretarios se trato y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.
Presentados asuntos de nueva entrada, se encomendaron a los
respectivas comisiones para informe.

De la comision de asuntos generales se aprobó un informe emi-
tido en la instancia producida por D. Ciriaso Urtaran y Pi-
nedo, vecino de Corro, solicitando se le socorra con alguna canti-
dad por estar impedido para el trabajo en atencion a los servi-
cios que en el cuerpo de Mañones y Camineros prestó a la Provin-
cia, y pidiendo el abono del ultimo mes que perteneció a dicho
cuerpo. Dice el informe.

"Excmo Sr: La comision de asuntos generales ha visto la ins-
tancia elevada en lo del que cursa por D. Ciriaso Urtaran y
Pinedo, vecino del pueblo de Corro, solicitando se le socorra con
alguna cantidad por hallarse impedido para el trabajo, en
atencion a los servicios que prestó en el cuerpo de Mañones y

D. Simon
recurre en
ayunt. pa
mate de



D. Simon Aguirre, vecino de Alegria,
recurre en alzada contra un acuerdo del
ayunt.^o por el que le declara nulo el re-
mate de arbitrios.

Requer camineros de la Provincia y haber sufrido los descuentos del
Monte Pío; pudiendo además el abono del último mes que perteneció al
mismo, y teniendo en cuenta que el interesado abandonó voluntaria-
mente el destino, por cuyo motivo no le asiste derecho alguno, así como la
mala situación de las arcas provinciales, y que sería sentar un prece-
dente sobre el particular para lo sucesivo, la informante es de parecer
que no hay términos hábiles para acceder a lo solicitado. = T. B. sin embar-
go acordará como siempre lo que considere más oportuno. = Titoma 21 de
Abril de 1890. = Alvaro Elio. = Luis de Oñate. = Juan D.^o de Fuentes.

De la Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la
provincial se aprobaron dos informes, emitido el uno en el expe-
diente formado a consecuencia de alzada interpuesta por D. Simon
Aguirre vecino de Alegria contra un acuerdo del Ayuntamiento
de aquella villa, declarando nulo el remate de arbitrios sobre
el vino, aguardiente y licores, causado a su favor para el ejer-
cicio de 1889-90. Dice el informe.

"Excmo Sr: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha en-
tendido la provincial, ha examinado el expediente formado a
consecuencia de la alzada de D. Simon Aguirre y Guerrero, ve-
cino de Alegria, contra un acuerdo del Ayuntamiento de
aquella villa por el que se declaraba nulo el remate de ar-
bitrios sobre el vino, aguardiente y licores, causado a su favor
para el ejercicio de 1889-90, y en el que como consecuencia del
acuerdo de la Comisión provincial de 3 de febrero pp.^{do} el Sr
Alcalde de aquella villa en comunicacion del día 12 del que
cursa, manifiesta, que a pesar de haber ordenado al D. Simon
pague al D. Balisto Ortiz de Lariate las 22'50 pesetas que
aquel adeuda a este por gastos de vigilancia, luz, puerta de
alhoñidiga, este no lo efectúa alegando que quiere recurrir
en alzada para ante esta Corporación, e ignorando dicho
Sr Alcalde, según dice, el procedimiento que debe seguir para
la exacción de aquella suma, consulta si la hará efectiva
por la vía de apremio o solicitando autorización del Sr
Jefe municipal; la Comisión informante opina que no ha-
biéndose acudido en alzada contra el acuerdo de 3 de Febrero

último procede se declare firme, y por lo que respecta a la consulta del Sr. Alcalde de Alegria se le manifieste que en la Ley municipal y demás aplicables al caso, tiene señalada la transaccion que debe seguir para hacer efectivas del Sr. Aguirre las 22'50 pesetas a que le condenó la Comision provincial. = Este es el parecer de la informante, V. E. sin embargo acordara lo que crea mas acertado. - Titoria 21 de Abril de 1890. = Alvaro bliv. = Dionisio de Oñate. = Juan D^o de Buesa."

Sobre un expediente incoado a instancia del Regidor 1^o del Ayunt^o de Lera solicitando autorizacion para girar un reparto

Otro en el incoado a instancia del Regidor 1^o del Ayuntamiento de Lera, solicitando autorizacion a nombre de la Junta municipal para girar un reparto con arreglo a lo prescrito en el art^o 104 de la Instruccion de impuestos de provincia, ascendente a 5.118 pesetas para cubrir el deficit del presupuesto del corriente ejercicio en virtud de no dar resultado los remates de arbitrios. El informe dice asi.

"Excmo. Sr.: La Comision revisora de los expedientes en que ha entendido la provincial, se ha enterado del incoado a instancia del Regidor 1^o del Ayuntamiento de Lera en ejercicio de Alcalde, solicitando autorizacion a nombre de la Junta municipal para girar un reparto con arreglo a lo prescrito en el art^o 104 de la Instruccion de Impuestos de Provincia, ascendente a 5.118 pesetas para cubrir el deficit del presupuesto del corriente ejercicio, en virtud de no dar resultado los remates de arbitrios; y como quiera que el Alcalde no ha remesado a esta Diputacion el presupuesto adicional al ordinario de dicho ejercicio que ordenó formar la Comision provincial en sesion de 26 de Febrero último, en el que se le encargaba consignar los créditos necesarios por consecuencia de no haber tenido efecto algunos de los remates de arbitrios y producir otros menores cantidades que las presupuestadas, cuyo dato es indispensable tenerlo V. E. presente para resolver este asunto; la informante teniendo ademas en cuenta que anteriormente se impuso al Alcalde de Lera la multa de 5 pesetas que ha satisfecho por no remitir oportunamente el presupuesto de que se trata, opina debe V. E. acordar se imponga al nuevo Alcalde la multa de 10 pesetas que ingresara en el termino de

El Ayun
del estado d
los vecinos
medios de

Informe
por D. D.
para la que
multa que
responsable

15 dias en la Tesoreria de Provincia, sin perjuicio de obligarle a la inmediata remesa del citado presupuesto; autorizando a la Comision provincial para resolver lo que proceda sobre la autorizacion para girar el reparto solicitado. = Tal es su parecer; V.E. no obstante acordara lo que estime mas conforme a justicia. = Victoria 29 de Abril de 1890. = Alvaro Obispo. = Dionisio de Oñate. = Juan D.^o de Busta."

El Ayuntamiento de Lagran en vista del estado de penuria en que se encuentran los vecinos del mismo se les proporcionen medios de trabajo.

De la Comision de Montes y Caminos, merecieron igual aprobacion otros dos informes evacuados, en la solicitud del Ayuntamiento de Lagran, el uno, en suplica de que en consideracion al estado de penuria en que se encuentran los vecinos se les proporcionen medios de trabajo, bien en los montes propios, o en los comunes de la jurisdiccion; y el otro en la instancia deducida por D. Pedro Andia vecino de Marquina (Luya) solicitando se le condone la multa impuesta por esta Corporacion por creerse responsable de una venta abusiva de terrenos verificada en dicho Concejio. El tenor literal de ambos informes por su orden es el siguiente.

"Excmo. Por: La Comision de Montes y Caminos se ha enterado de una solicitud de varios vecinos del Ayuntamiento de Lagran dirigida al mismo y remitida por este municipio a esta Excmo. Diputacion en suplica de que en consideracion al estado de indigencia en que se encuentran se les proporcionen medios de trabajar, bien en los montes propios o en los comunes de la jurisdiccion y como quiera que (en) dicho Ayuntamiento no especifica la forma en que desee aprovechar el trabajo de los obreros en los citados montes, ni manifiesta de una manera categorica lo que se propone llevar a cabo; la informante es de parecer, que sin prejuzgar la peticion vuelva este expediente a dicho municipio para que manifieste con claridad cual sea su pretension. = V.E. sin embargo acordara lo que estime procedente. = Palacio de Provincia a 21 de Abril de 1890. = Vicente G.^o de Echavarri. = Andres Fernandez y Ballasteros. = Alvaro Fernandez de Palomares."

Informe sobre una instancia presentada por D. Pedro Andia vecino de Marquina para la que suplica se le condone una multa que se le impusiera por creerse responsable de una venta abusiva de terrenos

"Excmo. Por: La Comision de Montes y Caminos se ha enterado de la instancia presentada por D. Pedro Andia, vecino de Marquina en suplica de que se le condone una multa impuesta por esta Corporacion por creerse responsable de una venta abusiva de terrenos

verificada en dicho boucejo. = Visto el expediente de su carante-
me el honor de exponer a V. E. = Que con fecha 17 de Setiembre
de 1879, D. José Ugarriza, cura párroco de Murguina denuncia
la venta abusiva de varios terrenos de dicho boucejo. = Que en
sesion de 12 de Octubre del mismo año la Comision provincial a-
cordo' anular dicha venta imponiendo a la par al boucejo
una multa de 75 pesetas. = Que dicha Comision en 12 de No-
viembre relevo' al boucejo de Murguina del pago de dicha mul-
ta a consecuencia de una peticion del mismo en que se expresa
el estado precario porque atravesaba. = Que con fecha 7 de Di-
ciembre de 1888 D. Francisco Murguina volvió a denunciar la ven-
ta abusiva de los mismos terrenos y terminado el expediente
la Comision provincial en sesion de 15 de Febrero de 1889 anulo' nue-
vamente la venta y fundandose en la reincidencia acordo' im-
poner al boucejo de Murguina 404'50 pesetas de multa e i-
gual cantidad a los Alcaldes de barrio D. Francisco Langara,
D. Mateo Echeverria y D. Pedro Andia, en junto 809 pesetas o
sea el 10% de las cantidades en que fueron vendidos los terrenos,
minimum que señala el artº 85 de las Ordenanzas, como mul-
ta, y concediéndoles que el pago podia verificarse en el ejercicio
de 1888-89 y 1889-90 con el fin de darles mayores ventajas y facili-
dades. = No satisfecho con esto los Irs D. Pedro Andia, D. Fran-
cisco Langara y D. Mateo Echeverria recurrieron de nuevo a
V. E. en 4 de Noviembre ppdo pidiendo la condonacion de la mul-
ta que fue denegada en sesion de 12 del mismo mes a propuesta
de la Comision informante. = En vista de dichos antecedentes
esta Comision con el fin de que no vuelvan a molestar los recurren-
tes la atencion de V. E. se ha creido en el deber de proponer lo si-
guiente: = 1º Que no es posible acceder a lo solicitado por D.
Pedro Andia puesto que esta Excmª Diputacion usando de la
mayor benignidad posible, a pesar de la reincidencia solo le
ha impuesto el minimum de la multa conguada en las Or-
denanzas. = 2º Que dado el tiempo transcurrido se obligue
a los responsables de las multas a ingresarlas inmediatamente
en la Tesoreria de Provincia. = y 3º Que en adelante no se

D. Joaquin
Dian de la
y la rubrica

D. Legun
mo objeto qu
y rubrica

de curso a ninguna solicitud de los referidos Sres en suplica de condonacion de dichas multas. = V. E. sin embargo con su superior ilustracion acordara lo que estime procedente. Palacio de Provincia a 21 de Abril de 1890. = Vicente G^{to} de Echazarra. = Andres Fernandez y Pellerteroz. = Mariano Fernandez de Palomares."

D. Joaquin Martiner, solicita 15 dias de licencia para restablecer su salud y la subvencion que se estime equitativa

De la Comision de Hacienda provincial se aprobaron:

El informe emitido en la instancia de D. Joaquin Martiner, administrador de la Escuela Practica de Agricultura de la Provincia, con el ruego de que para restablecer su salud quebrantada se le conceda 15 dias de licencia, y la subvencion que se estime equitativa con objeto de hacer uso de las aguas medicinales de Luaso de Guartango y el recibo igualmente en la deducida por D. Segundo Lara Oficial del 2º Negociado de Intervencion suplicando como el anterior y con el mismo objeto un mes de licencia y la subvencion que se estime equitativa. Los informes por su orden dicen asi.

"Excmo Sor: La Comision de Hacienda provincial a la que V. E. se ha servido pasar para informe la instancia producida por D. Joaquin Martiner administrador de la Escuela practica de Agricultura de esta Provincia, en solicitud de que para restablecer su salud bastante quebrantada por servicios prestados a la provincia, se le concedan 15 dias de licencia y la subvencion que estime equitativa con objeto de hacer uso de las aguas medicinales de Luaso de Guartango o algunas otras que remuan identicas condiciones, cumpliendo las prescripciones facultativas; la informante es de parecer que atendidos los buenos servicios prestados por el Sor Martiner debe accederse a lo solicitado, concediendo 15 dias de licencia y el importe de una mensualidad de su sueldo como subvencion para los gastos que puedan originarse, pero a condicion de presentar una certificacion facultativa que justifique lo expuesto por el interesado. = Tal es el parecer de la Comision. V. E. no obstante con superior criterio resolvera lo mas acertado. = Casa Palacio de la Diputacion a 21 de Abril de 1890. = L. de Garasabal. = D. de Jimeno."

D. Segundo Lara, solicita con el mismo objeto que el anterior un mes de licencia y subvencion.

"Excmo Sor: La Comision de Hacienda provincial a la que V. E. se ha servido pasar para informe la instancia aducida por Don

Segundo Lara oficial de administracion municipal en solici-
tud de que para restablecer su salud bastante quebrantada,
por las causas que en escrito análogo al presente expuso a V. E. en
el año ppdo, se le conceda un mes de licencia y la subvencion que
estime equitativa, con objeto de hacer uso de aguas oxidadas en un
establecimiento de su clase, cumpliendo las prescripciones facul-
tativas; la informante es de parecer, que atendidos los buenos ser-
vicios prestados por el Sr Lara, debe accederse a lo solicitado con-
cediéndole un mes de licencia y el importe de una mensualidad
de su sueldo como subvencion para los gastos que puedan origi-
narsele. - Tal es el parecer de la Comision informante; V. E. no
obstante acordara como siempre lo mas acertado. - Victoria 21 de
Abril del 890. - L. de Trasarabal. - D. de Gumia."

Sobre presupuestos ordinarios municipales
del ejercicio de 1890-91 de los Ayuntam:
de Aramagosa, Apellaniz, Salcedo, Alegria
Ribera alta, Arlucea y Oremiega.

Como los anteriores se aprobaron siete dictámenes emitidos por la
Comision de Hacienda municipal sobre los presupuestos ordinarios
para el próximo ejercicio del 890-91 de los Ayuntamientos de Arama-
gosa, Apellaniz, Salcedo, Alegria, Ribera alta, Arlucea y Oremiega.
Dicen dichos dictámenes por su orden como siguen.

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda municipal ha examina-
do por encargo de V. E. el presupuesto ordinario del Ayuntamiento
de Aramagosa para el próximo ejercicio de 1890-91 y si bien
 cree que para no suscitar mayores conflictos debe prestarles su
aprobacion a calidad de que transfiera a recursos legales el pre-
cio que resulta a impuestos para el contingente provincial de
lo que realmente tiene aniguado por tal concepto y de que au-
menta en gastos para pago del impuesto especial sobre alco-
holes 1.306'10 pesetas, entiende que V. E. debe fijar su atencion
sobre el repartimiento de 10.460'82 pesetas que propone para
cubrir el deficit y sobre lo completamente anormal de la adminis-
tracion de dicho Ayuntamiento en el cual por haberse descuida-
do la recaudacion de los ingresos presupuestos o por haberse extra-
limitado en la ordenacion de pagos, consultado el presupuesto,
ban y rair de la contabilidad ha sido necesario negociar em-
préstitos cuyos intereses y amortizacion absorben hoy la ma-
yor parte de sus ingresos y son causa de su malestar economico."

V. E. sin embargo con su superior ilustracion adoptara la resolucio-
que contemple mas justa. = Casa-Palacio de Provincia a 21 de A-
bril de 1890. = L. de Trararabal. = Tomas Salazar. = Ventura B. ba-
rillo."

"Excmo Sor: La Comision de Hacienda municipal despues de exa-
minado detenidamente el presupuesto ordinario municipal del Ayun-
tamiento de Apellaniz para el ejercicio de 1890-91 entiende que V. E.
se halla en el caso de prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria
y advertencia de que el recargo a la propiedad no se entendera
autorizado en cuanto exceda de los señalados en la Instruccion
de impuestos. = Tal es su sentir que somete a la deliberacion de V. E.

Vitoria 21 de Abril de 1890. = L. de Trararabal. = Tomas Salazar.
Ventura B. barrillo."

"Excmo Sor: La Comision de Hacienda municipal ha visto el pre-
suesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Salcedo para el
proximo ejercicio economico de 1890-91 y es de parecer que V. E. se halla
en el caso de aprobarlo con la reserva ordinaria y advertencia de que
dedusca tanto de ingresos como de gastos lo que haya conseguido con
exceso de las cantidades que por contingente provincial tiene señala-
das por propiedad de industria y comercio. = La superior ilustra-
cion de V. E. resolvera no obstante lo mas acertado. = Vitoria 21 del
Abril de 1890. = L. de Trararabal. = Tomas Salazar. = Ventura B.
barrillo."

"Excmo Sor: La Comision de Hacienda municipal en cum-
plimiento de acuerdo de V. E. ha examinado el presupuesto or-
dinario municipal del Ayuntamiento de Alegria para el ejer-
cicio de 1890-91 y es de parecer que procede su aprobacion con
la reserva ordinaria y advertencias que siguen. = 1.^a De la conju-
nacion del art. 3.^o del Cap. 1.^o de Ingresos, ha de deducir la par-
te correspondiente a los arbitrios provinciales, en cuyo concepto se
ha refundido el impuesto especial de alcoholes y llevar su impor-
te al art. 13 del Cap. III. = 2.^a El recargo sobre la industria y co-
mercio tan solo se autoriza en cuanto no exceda del señalado
en la Instruccion de Impuestos. = V. E. con su superior ilustracion
resolvera sin embargo como siempre lo mas acertado. = Casa Pa-

lacio de Provincia a 25 de Abril de 1890. = L. de Trasarabal. =
González Salazar. = Ventura R. Carrillo."

"Excmo Sr: Examinado por la Comision de Hacienda municipal
en cumplimiento de acuerdo de V. E. el presupuesto ordinario mu-
nicipal del Ayuntamiento de Nibera-alta para el ejercicio
de 1890-91, la misma entiende que puede V. E. aprobar con la re-
serva ordinaria y advertencia de que dedusca tanto de gastos
como de ingresos las cantidades que excedan de las que tiene se-
ñaladas por contingente provincial, por contribucion territorial,
industria y comercio. = V. E. sin embargo con sus superiores luces
determinara lo que estime mas acertado. = Victoria 21 de Abril
de 1890. = L. de Trasarabal. = González Salazar. = Ventura R. Carrillo."

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda municipal ha visto el
presupuesto del Ayuntamiento de Olvea ordinario munici-
pal para el ejercicio de 1890-91 y entiende que la Diputa-
cion puede prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y
advertencias siguientes. = 1ª Tanto de ingresos como de gastos
ha de deducir la diferencia entre lo que presupuesta y lo que
tiene consignado por contingente provincial y por territorial. =
2ª El recargo a la industria y comercio solo se entiende autori-
zado por el tanto p/o señalado en la Instruccion de Presupues-
tos. = 3ª En conformidad con la circular de 26 de Junio últi-
mo ha de remitir el estado comparativo. = Tal es el parecer de
la informante; V. E. empero con su mas elevada ilustracion
acordara lo mas procedente. = Victoria 21 de Abril de 1890. =

L. de Trasarabal. = González Salazar. = Ventura R. Carrillo."

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda municipal en cumpli-
miento de acuerdo de V. E. ha examinado el presupuesto del Ayun-
tamiento de Nibera ordinario municipal para el ejercicio de 1890-91
y es de parecer que puede ser aprobado con la reserva ordinaria y
advertencias siguientes. = 1ª Si el exceso de consignacion en el
artº 15 del Cap. III de Ingresos por arbitrios, propiedad e in-
dustria y comercio sobre lo que tiene consignado por contingente
provincial por los mismos conceptos se porqu se ha incluido
en ella el importe de los recargos, se ha de llevar su monta-

Seccion
provin
de Al

Presiden

uniento a sus respectivos artículos del Cap. IX. = 2^a Ha de devolver del artº 13 del Cap. IX bargas de exeso de lo que consignua sobre lo asignado por contingente provincial. = Así lo entiende la informante sin perjuicio de la mas ilustrada de V. E. = Victoria 21 de Abril de 1890. = L. de Trasarabal. = Tomas Palarar. = Ventura R. barrillo."

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma S. E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos. = sobre raspado? = Arceniga. = vale.

Abacocho

Manuel Fernandez

Vicente de la Cruz



Modesto Amador
Clavero

1890-1891-1892-1893

Señores de la Diputación Provincial de Alava. = He el honor de dirigirme a V. E. para comunicarle que en virtud de lo dispuesto en el artº 13 del Cap. IX de la Ley de 1890, he procedido a la devolución de las bargas de exeso de lo que consignua sobre lo asignado por contingente provincial. = Así lo entiende la informante sin perjuicio de la mas ilustrada de V. E. = Victoria 21 de Abril de 1890. = L. de Trasarabal. = Tomas Palarar. = Ventura R. barrillo."

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma S. E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos. = sobre raspado? = Arceniga. = vale.

Abacocho

Manuel Fernandez

Vicente de la Cruz

Modesto Amador
Clavero

1890-1891-1892-1893

Señores de la Diputación Provincial de Alava. = He el honor de dirigirme a V. E. para comunicarle que en virtud de lo dispuesto en el artº 13 del Cap. IX de la Ley de 1890, he procedido a la devolución de las bargas de exeso de lo que consignua sobre lo asignado por contingente provincial. = Así lo entiende la informante sin perjuicio de la mas ilustrada de V. E. = Victoria 21 de Abril de 1890. = L. de Trasarabal. = Tomas Palarar. = Ventura R. barrillo."

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma S. E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos. = sobre raspado? = Arceniga. = vale.

Abacocho

Manuel Fernandez

Vicente de la Cruz

Modesto Amador
Clavero

1890-1891-1892-1893